ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEYGM-098-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

Entre los suscritos, a saber**, ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.005.203 expedida en Barrancas, en calidad de Alcalde Municipal (E), según Decreto No. 022 del 09 de Febrero de 2026, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra la empresa **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA,** identificado con NIT 800230023-8, representada legalmente por **LARRY IGUARAN VERGARA** con cedula de ciudadanía Nº 15.206.106 expedida en Maicao, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido firmar la presente **ADICIÓN No. 01,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que entre las partes el día Treinta (30) de Enero del 2026 se suscribió el Contrato en cita, con el objeto de **APOYO TÉCNICO Y LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES, DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.

2) Que en el Contrato se pactó un plazo de ejecución hasta el Diecisiete (17) de febrero del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y entrega del anticipo que se pacte, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar, y el valor del mismo es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($177'198.600,oo)**.

3) Que el Contrato inició su ejecución el Tres (03) de febrero del presente año, tal como consta en el acta de inicio suscrita por las partes en esa fecha.

4) Para la fecha 09 de febrero, el contratista y el contratante a través de reunión, se socializa la necesidad de ampliar las actividades para garantizar la participación institucional y efectiva de los funcionarios de la Administración Municipal en el desfile oficial del Carnaval 2026, como componente integrador y representativo del ente territorial dentro de las festividades tradicionales, a través de la misma se solicita ademas se analice y apruebe la adición de recursos, facilitando la operatividad, la buena planificación y ejecución del Contrato.

5) Que mediante comunicación fechada nueve (09) de febrero de 2026, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Educación y Cultura y el contratista manifestaron: "*… de conformidad con lo consignado en el Acta de Reunión de Supervisión No. 001, suscrita el día 09 de febrero de 2026, respetuosamente nos permitimos solicitar la adición presupuestal al contrato de la referencia.*

La presente solicitud se fundamenta en el análisis técnico, operativo y presupuestal realizado durante la reunión de supervisión, en el cual se evidenció la necesidad de garantizar la participación institucional y efectiva de los funcionarios de la Administración municipal en el desfile oficina del carnaval 2026, actividad que hace parte integral de las festividades tradicionales y culturales del municipio y contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la integración institucional y la adecuada representación del ente territorial.

En tal sentido, se determinó la necesidad de incluir un componente adicional que permita cubrir los gastos asociados a dicha participación institucional, tales como producción de carroza, hidratación, refrigerios y apoyo logístico, conforme al presupuesto detallado anexo.

La adición requerida asciende a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15'794.000,oo), recursos que no modifican

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEYGM-098-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

el objeto contractual inicialmente pactado, sino que resultan necesarios para su correcta y oportuna ejecución".

6) Que el día 12 de Febrero de 2026, los supervisores presentan solicitud de Adición en recurso al Contrato Interadministrativo N° CD-CI-SEYGM-098-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE HATONUEVO Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, por los hechos expuestos, pues si bien es cierto la administración municipal planteo la necesidad específica de aumentar la cobertura de las acciones buscando la conservación y promoción del acervo cultural y patrimonial del municipio, se hace necesario ampliar el apoyo logístico para el presente vinculo contraído, es por ello que se debe garantizar el apoyo para el desarrollo de los procesos culturales para que participen y nos representen al sector cultural dentro del municipio, garantizando los bienes y servicios necesarios para el buen desarrollo de estas actividades en el marco del Contrato referenciado.

7) Que la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos y la Secretaria de Educación y Cultura, aprobaron incluir en este proceso contractual las necesidades establecidas para el desarrollo del evento propuesto, donde requieren que la administración municipal a través de nuevos recursos, aumenten las actividades en aras de coordinar y orientar todo lo referente al desarrollo de acciones para el bienestar emocional y fortalecimiento institucional, todo con el objetivo de contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades dentro del plazo del vínculo contraído, por lo que actualmente se requiere la adición de algunos ítems necesidades para fortalecer la participación social de la administración en las celebraciones carnestólendicas en el Municipio de Hatonuevo; es preciso dar cumplimiento a la condición contractual que reza "**En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del presente Contrato interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a EL FONDO en virtud del Contrato, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a EL FONDOMIXTO y/o al conveniente, EL MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis, en caso de que se requiera."**

8) Que la administración no cuenta actualmente con el personal ni logistica para el desarrollo de las actividades propuestas, por lo que actualmente se requiere la adición de actividades con el objetivo de generar mayor impacto en el municipio de Hatonuevo, lo anterior, en el marco del **Principio de Coordinación y Colaboración a las autoridades administrativas que deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, En consecuencia, se seguirá prestando colaboración a las entidades priorizadas para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.**

9) Que teniendo en cuenta lo acontecido, se hace necesario por los logros alcanzados en materia de desarrollo cultural, bienestar y fortalecimiento institucional.

10) Que la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Educación Municipal en reunión con el contratista precisan la necesidad de adicionar en dinero el Contrato Interadministrativo N° CD-CI-SEYGM-098-2026, enmarcados en el aumento de acciones para la participación institucional de la Alcaldía del Municipio de Hatonuevo en las actividades propuestas en el Carnaval 2026.

11) Que el plazo establecido en el Contrato es el adecuado para la presente adición, puesto que permite que dentro de este se desarrollen las actividades propuestas, por ende, dentro de la ejecución el plazo no se prorrogará.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEYGM-098-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

12) Que esta administración municipal es consciente de las circunstancias identificadas por el supervisor del Contrato y, por ello, considera esencial la inclusión de mecanismos de protección que permitan desarrollar eficazmente la finalidad para la cual se suscribió el presente Contrato, por lo tanto, estima pertinente la adición de recursos al Contrato avalado por la supervisión.
13) Que, por regla general, los contratos o convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada.
14) Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación"*, entre otros.
15) En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
16) Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto No. 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, respecto de la cual señala lo siguiente*: "(…) La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad. (…) - La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. (iii) Límites de orden material - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por* ***ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. - La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. (…).*
17) Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEYGM-098-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

18) Que teniendo en cuenta las consideraciones antes relacionadas, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el Contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No. 01** al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEYGM-098-2026, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula 3. "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* del **Contrato Interadministrativo N° CD-CI-SEYGM-098-2026**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS: *El presente Contrato interadministrativo se enfocará en las siguientes actividades, que propendan al cumplimiento del objeto, así:*

ITEM	INSUMO	CANTIDAD
	COMPONENTE CULTURAL	
1	Coordinador General	1
2	Presentadores / animadores x 3 eventos	4
3	Auxiliares logistica x 3 eventos	15
4	Lectura e Imposición de Bando, Presentación de candidatas (incluye, vestuarios, decoración tarima hidratación)	1
5	convocatoria y Alistamiento - Inscripción (Apoyo insumos a candidatas)	10
6	PRODUCCION CARROZAS: - Desfile de Comparsas con sus respectivas candidatas (Incluye combustible y Decoración)	10
7	Carro Valla	3
8	Cubrimiento Transmisión en vivo redes y emisora, incluye operación y equipos profesionales: (cámaras full hd, internet)	3
9	publicidad Pendón 60 x 5	1
10	Grupo alternativo Papayera	2
11	Paca de agua x35 Und, Puntos de Hidratación cada punto con 1000 Und	300
12	JURADOS INVITADOS CIERRE (Transporte, alimentación y alojamiento)	3
13	Alquiler de Sonido - Amplificación Profesional Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 80.000 watts, Monitoreo yorkville	2
14	Licencias Sayco y Acimpro	1
15	PREMIACION (Incentivo + simbólica corona, mando)	1
16	Pirotecnia	1
17	Grupos Artísticos: (Presentación Musical para el Cierre y Coronación)	2
18	Refrigerios (grupo de danzas)	400
	SEGURIDAD	
1	Desayunos Fuerza pública y organismos de seguridad. (Comida preparada empacada en caja, compuesta por: Harina: Harina Blanca tipo arepa o pan de 50 gramos; Proteína 100 gramos por porción, de origen animal como: pollo (o su derivado huevo), res, cerdo. Bebida caliente como: chocolate en leche, chocolate en panela, café en lecha o jugo natural	260
2	Almuerzos Fuerza pública y organismos de seguridad. (preparada empacada en caja, compuesta por: Proteína 150 gramos porción, de origen animal como: pollo, pescado, res. cerdo. Carbohidratos 200 gramos por porción, como: plátanos, frijoles. Garbanzos, lentejas, papas, tubérculos, maíz, pasta arroz. Hortalizas, Verduras.)	260
3	Refrigerios Fuerza pública y organismos de seguridad (refrigerio y cafetería: tinto, y/o Gaseosa, y/o jugo; Sanduches, y/o empanadas)	260
4	Hospedaje para Fuerza pública y organismos de seguridad (habitación de hotel con cama, aire acondicionado y tv.)	130

PRESUPUESTO ADICIÓN		
ÍTEM	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
1	Carro Valla	1
2	PRODUCCION CARROZAS: - Desfile de Comparsas con sus respectivas candidatas (Incluye combustible y Decoración)	1
3	Publicidad Pendón 60 x 5	1
	Alquiler de Sonido – Amplificación Profesional Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 80.000 watts, Monitoreo yorkville	1

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEYGM-098-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

4	Grupo alternativo Papayera	1
5	Paca de agua x35 Und, Puntos de Hidratación cada punto con 1000 Und	40
6	Refrigerios (grupo de danzas)	40
7	Presentadores / animadores	1

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE la Cláusula 5. "*VALOR*" del **Contrato Interadministrativo N° CD-CI-SEYGM-098-2026**, la cual quedará así:

*"CLÁUSULA 5. VALOR: El valor estimado del Contrato que se pretende suscribir asciende a una suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($192'992.600,oo) M/L**, según el presupuesto detallado como sigue*

ITEM	INSUMO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE CULTURA				
1	Coordinador General	1	$ 3.400.000	$ 3.400.000
2	Presentadores / animadores x 3 eventos	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
3	Auxiliares logistica x 3 eventos	15	$ 300.000	$ 4.500.000
4	Lectura e Imposición de Bando, Presentación de candidatas (incluye, vestuarios, decoración tarima hidratación)	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
5	Convocatoria y Alistamiento – Inscripción (Apoyo insumos a candidatas)	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
ITEM	**INSUMO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	PRODUCCION CARROZAS: - Desfile de Comparsas con sus respectivas candidatas (Incluye combustible y Decoración)	10	$ 1.200.000	$ 12.000.000
7	Carro Valla	3	$ 1.200.000	$ 3.600.000
8	Cubrimiento Transmisión en vivo redes y emisora incluye operación y equipos profesionales: (cámaras full hd, internet)	3	$ 900.000	$ 2.700.000
9	Publicidad Pendón 60 x 5	1	$ 900.000	$ 900.000
10	Grupo alternativo Papayera	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
11	Paca de agua x35 Und, Puntos de Hidratación cada punto con 1000 Und	300	$ 4.000	$ 1.200.000
12	JURADOS INVITADOS CIERRE (Transporte, alimentación y alojamiento)	3	$ 900.000	$ 2.700.000
13	Alquiler de Sonido – Amplificación Profesional Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 80.000 watts, Monitoreo yorkville	2	$ 8.500.000	$ 17.000.000
14	Licencias Sayco y Acimpro	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000
15	PREMIACION (Incentivo + simbólica corona, mando)	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
16	Pirotecnia	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
17	GRUPOS ARTISTICOS: (Presentación Musical para el Cierre y Coronación)	2	$ 14.500.000	$ 29.000.000
18	Refrigerios (grupo de danzas)	400	$ 8.350	$ 3.340.000
SUB TOTAL CULTURA				**$ 120.940.000**
COMPONENTE SEGURIDAD				
1	Desayunos Fuerza pública y organismos de seguridad. (Comida preparada empacada en caja, compuesta por: Harina: Harina Blanca tipo arepa o pan de 50 gramos; Proteína 100 gramos por porción, de origen animal como: pollo (o su derivado huevo), res, cerdo. Bebida caliente como: chocolate en leche, chocolate en panela, café en lecha o jugo natural	260	$ 19.000	$ 4.940.000
2	Almuerzos Fuerza pública y organismos de seguridad. (preparada empacada en caja, compuesta por: Proteína 150 gramos porción, de origen animal como: pollo, pescado, res. cerdo. Carbohidratos 200 gramos por porción, como: plátanos, frijoles. Garbanzos, lentejas, papas, tubérculos, maíz, pasta arroz. Hortalizas, Verduras.)	260	$ 29.000	$ 7.540.000

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEYGM-098-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

ITEM	INSUMO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Refrigerios Fuerza pública y organismos de seguridad (refrigerio y cafetería: tinto, y/o Gaseosa, y/o jugo; Sanduches, y/o empanadas)	260	$ 17.000	$ 4.420.000
4	Hospedaje para Fuerza pública y organismos de seguridad (habitación de hotel con cama, aire acondicionado y tv.)	130	$ 126.000	$ 16.380.000
SUB TOTAL SEGURIDAD				**$ 33.280.000**
SUMATORIA SUB TOTALES				**$ 154.220.000**
COSTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 22.978.600**
TOTAL				**$ 177.198.600**

PRESUPUESTO ADICIÓN CARNAVAL				
ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro Valla	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2	PRODUCCION CARROZAS: - Desfile de Comparsas con sus respectivas candidatas (Incluye combustible y Decoración)	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
3	Publicidad Pendón 60 x 5	1	$ 900.000	$ 900.000
	Alquiler de Sonido – Amplificación Profesional Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 80.000 watts, Monitoreo yorkville	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
4	Grupo alternativo Papayera	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
5	Paca de agua x35 Und, Puntos de Hidratación cada punto con 1000 Und	40	$ 4.000	$ 160.000
6	Refrigerios (grupo de danzas)	40	$ 8.350	$ 334.000
7	Presentadores / animadores	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIÓN CARNAVAL			**$ 15.794.000**

PARÁGRAFO. *El MUNICIPIO DE HATONUEVO para respaldar el Contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:*

COMPONENTE CULTURA

RUBRO	N° DE CDP Y FECHA	OBJETO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.01	CDP 2026012013 del 20 de enero de 2026.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN CULTURA	1.2.3.1.19-2	$ 43.918.600,00
2.3.2.02.02.009.33.01		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN CULTURA	1.2.4.3.03	$ 100.000.000,00

COMPONENTE DE SEGURIDAD

RUBRO	N° DE CDP Y FECHA	OBJETO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.04.01	CDP 2026012503 del 25 de enero de 2026.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.2.1.0.00	$ 33.280.000,00

ADICION

RUBRO	N° DE CDP Y FECHA	OBJETO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.04.01	CDP 2026021101 del 11 de febrero de 2026.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.2.1.0.00	$ 16.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE la Cláusula 6. "*FORMA DE PAGO"* del **Contrato Interadministrativo N° CD-CI-SEYGM-098-2026**, la cual quedará así:

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEYGM-098-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

*"**CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO DE HATONUEVO** realizará los pagos, a través de desembolsos en la cuenta que para tal efecto se deberá aperturar conforme a lo estipulado en las obligaciones de EL FONDO MIXTO, el desembolso de los recursos correspondientes se realizará de la siguiente manera:*
*i) **PRIMER PAGO:** Por el la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($88.599.300)**, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la constitución y aprobación de garantías, la apertura de una Cuenta Separada No Conjunta a nombre del Contrato a suscribir, la expedición del Registro Presupuestal, Acta de Inicio, Cuenta de Cobro y/o factura, Plan de Inversión de Anticipo y la demás información que solicite la Secretaria de Hacienda Municipal.*
***PAGO FINAL:** Por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($104'393.300)**, previa presentación del Informe Final Técnico y Financiero del Contrato con respectivos soportes, se aporte el pago de la Seguridad Social y Aportes Parafiscales, cuenta de cobro y/o factura y se haya suscrito Acta de Recibo a Satisfacción Final por parte del Supervisor del Contrato, con plena Certificación que demuestre el cumplimiento efectivo del contrato y amortización del 100% del valor entregado como anticipo. Así, EL MUNICIPIO entregará al FONDO MIXTO dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas de cobro. Si el FONDO no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE HATONUEVO, con la suscripción del Contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.*

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL: Amplíense las garantías constituidas para el Contrato Principal, consagradas en su CLÁUSULA OCTAVA, en virtud del presente Acto.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas del adicional.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el municipio de Hatonuevo.

DECRETO No. 022 DEL 2026

(Febrero 09)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN ENCARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 91 y 110 de la ley 136 de 1994 modificado por el articulo 29 ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el señor Alcalde Municipal de Hatonuevo – La Guajira debe realizar trámites y diligencias, inherentes a su cargo los días 10,11, 12 y 13 de febrero de 2026.

Que el artículo 123 de la Carta Política señala:

ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

Que el municipio de Hatonuevo- La Guajira, debe continuar en su misión constitucional y legal de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares que le son propios. Como también continuar en la prestación de los servicios a la comunidad, contando con un órgano que direcciones la toma de decisiones para ejecutar políticas municipales mientras dura la ausencia temporal del titular del cargo elegido popularmente para el efecto.

Que se busca darle continuidad al servicio, sin causar traumatismos a la administración, dado que el titular del cargo por asuntos institucionales debe ausentarse de la jurisdicción del municipio de Hatonuevo.

Que durante el periodo de ausencia del señor Alcalde Municipal, no puede permanecer el despacho acéfalo o quien se encargue del mismo.

Que se hace necesario encargar las funciones de Alcalde Municipal a un Secretario de Despacho, durante la ausencia del titular del cargo

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR como Alcalde Municipal, al doctor **ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO,** identificado con cedula de ciudadanía numero **84.005.203** expedida en Barrancas, La Guajira quien ejerce el cargo de **Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos** los días 10,11, 12 y 13 de febrero de 2026 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto al señor Gobernador de la Guajira y al Ministerio de Interior.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se suscribe en el Municipio de Hatonuevo – La Guajira, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal

Proyectó y aprobó: Evelio José Solano Peláez- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ACTA DE POSESIÓN

En el Municipio de Hatonuevo – La Guajira, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se presentó al Despacho del señor Alcalde Municipal, El Doctor **ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **84.005.203**, expedida en Barrancas - La Guajira, quien ejerce el cargo de **Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos**, con el objeto de tomar posesión al cargo de Alcalde Municipal Encargado a desempeñar los días 10,11, 12 y 13 de febrero de 2026 según consta en decreto 022 del 09 de febrero de 2026, por lo cual el Alcalde Municipal **HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO** procedió a tomar el juramento de rigor, el cual el posesionado prestó en forma legal prometiendo cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Para Mayor constancia se firma la presente, por los que en ella intervinieron.

Hassan Palmezano

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal.

ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO
Posesionado.

ACTA DE REUNIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

ACTA No. 001

FECHA: Lunes, 09 de febrero de 2026
LUGAR: Alcaldía del Municipio de Hatonuevo, La Guajira
HORA: 10:00 AM
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: No. CD-CI-SEYGM-098-2026

ASISTENTES

- LARRY IGUARAN VERGARA, Representante Legal del Fondo Mixto
- Funcionarios delegados de la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO Secretario de Educación Cultura y Deporte JESUS ALBERTO OJEDA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de los asistentes
2. Contexto general del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-SEYGM-098-2026
3. Análisis de necesidades para el desarrollo del Carnaval 2026
4. Propuestas y decisiones
5. Compromisos
6. Cierre de la reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo el día lunes 09 de febrero de 2026, se reunieron representantes del Fondo Mixto y de la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, con el fin de realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-SEYGM-098-2026, cuyo objeto es el *"Apoyo técnico y logístico para el fortalecimiento y seguridad de las festividades tradicionales y culturales del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira"*.

Durante el desarrollo de la reunión, el Fondo Mixto hizo descripción de los procesos organizativos y de logistica para el desarrollo de las actividades previstas, se analizó además la programación del desfile oficial de Carnaval 2026, evidenciando la administración la necesidad de garantizar la participación efectiva e institucional de los funcionarios de la Alcaldía Municipal, como parte fundamental del fortalecimiento cultural, la integración institucional y la adecuada representación del ente territorial en las festividades carnestólendicas.

En este sentido, se propuso para su evaluación la posibilidad de incluir un componente adicional dentro del contrato suscrito, orientado a cubrir los gastos necesarios para dicha participación institucional, tales como producción de carroza, hidratación, refrigerios y apoyo logístico, los bienes y servicios a adicionar se determinaron por la cuantía de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.794.000,00) M/CTE.

Luego del análisis técnico, presupuestal y operativo correspondiente, las partes acuerdan y aprueban de manera unánime la necesidad de gestionar una adición presupuestal al contrato, sin que ello implique modificación del plazo establecido inicialmente pactado.

DECISIONES

- Aprobar la gestión de una adición presupuestal por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.794.000,00) M/CTE al Contrato Interadministrativo No. CD-CI-SEYGM-098-2026.
- Autorizar a la supervisión del contrato para tramitar el oficio de solicitud de adición, conforme al presupuesto detallado anexo y a la normativa vigente.

COMPROMISOS

- La Alcaldía Municipal de Hatonuevo elaborará y remitirá el oficio de solicitud de adición presupuestal, con base en lo decidido en la presente acta.
- El Fondo Mixto adelantará el trámite correspondiente conforme a los procedimientos establecidos en su entidad.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por terminada siendo las 11:30 am horas del mismo día, firman los que en ella intervinieron:

ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO
Supervisor

JESUS ALBERTO OJEDA
Supervisor

LARRY IGUARAN VERGARA
Representante legal Fondo Mixto
Contratista

Hatonuevo, 9 de febrero de 2025

Hassan Palmezano Romero
Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de adición presupuestal – Contrato Interadministrativo No. CD-CI-SEYGM-098-2026 (Carnaval 2026)

Cordial saludo,

En nuestra calidad de supervisores del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-SEYGM-098-2026, cuyo objeto es el "Apoyo técnico y logístico para el fortalecimiento y seguridad de las festividades tradicionales y culturales del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira", y de conformidad con lo consignado en el Acta de Reunión de Supervisión No. 001, suscrita el día 09 de febrero de 2026, respetuosamente nos permitimos solicitar la adición presupuestal al contrato de la referencia.

La presente solicitud se fundamenta en el análisis técnico, operativo y presupuestal realizado durante la reunión de supervisión, en la cual se evidenció la necesidad de garantizar la participación institucional y efectiva de los funcionarios de la Administración Municipal en el desfile oficial del Carnaval 2026, actividad que hace parte integral de las festividades tradicionales y culturales del municipio y contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la integración institucional y la adecuada representación del ente territorial.

En tal sentido, se determinó la necesidad de incluir un componente adicional que permita cubrir los gastos asociados a dicha participación institucional, tales como producción de carroza, hidratación, refrigerios y apoyo logístico, conforme al presupuesto detallado anexo.

La adición presupuestal requerida asciende a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.794.000,00) M/CTE, recursos que no modifican el objeto contractual inicialmente pactado, sino que resultan necesarios para su correcta y oportuna ejecución.

La presente solicitud se formula dentro del plazo de ejecución contractual, atendiendo a las decisiones adoptadas de manera unánime en la citada acta de supervisión.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para adelantar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Supervisor del Contrato

JESUS ALBERTO OJEDA
Secretario de educación y cultura
Supervisor del Contrato

LARRY IGUARAN VERGARA

PRESUPUESTO ADICIÓN CARNAVAL

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Carro Valla	1	$ 1.200.000
2	PRODUCCION CARROZAS: - Desfile de Comparsas con sus respectivas candidatas (Incluye combustible y Decoración)	1	$ 1.200.000
3	Publicidad Pendón 60 x 5	1	$ 900.000
	Alquiler de Sonido – Amplificación Profesional Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 80.000 watts, Monitoreo yorkville	1	$ 8.500.000
4	Grupo alternativo Papayera	1	$ 2.500.000
5	Paca de agua x35 Und, Puntos de Hidratación cada punto con 1000 Und	40	$ 4.000
6	Refrigerios (grupo de danzas)	40	$ 8.350
7	Presentadores / animadores	1	$ 1.000.000

TOTAL PRESUPUESTO ADICIÓN CARNAVAL

VALOR TOTAL
$ 1.200.000
$ 1.200.000
$ 900.000
$ 8.500.000
$ 2.500.000
$ 160.000
$ 334.000
$ 1.000.000

$ 15.794.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 2026021101 DE 11/02/2026 Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL, ME PERMITO DEVOLVER DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S) CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONCEPTO

ADICION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO:CD-CI-SEYGM-098-2026 CUYO OBJETO ES: CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES, DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA

Cuenta	Rubro	Fuente	o del Gasto	Valor
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2.1.2.02.02.008.04.01	1.2.1.0.00	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL ADMINISTRACION CENTRAL	$ 16.000.000

$ 16.000.000

No. DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	DD	MM	AAAA
2026021101	**$ 16.000.000**		11	02	2026

LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SI PUEDE TRAMITARSE PORQUE :

ESTA PROGRAMADA Y TIENE SALDO PRESUPUESTAL

RESPONSABLE

Dependencias Solicitantes: Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos

Funcionario Solicitante: JESUS ALBERTO OJEDA ORTIZ – Secretario de Educación, Cultura y Deporte y **ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO** - Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, en su condición de supervisores del contrato

Fecha de solicitud: 12 de febrero de 2026

Contrato No.	CD-CI-SEYGM-098-2026	**Tipología Contractual**	Contrato Interadministrativo
Contratista:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA NIT. 800.230.023-8		
Objeto:	**APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**		
Proceso de selección	Contratación Directa		

Plazo del contrato:	Hasta el Diecisiete (17) de febrero del 2026
Otro si No. 1 Modificatorio	
Fecha de Acta de Inicio:	Tres (03) de febrero de 2026
Fecha de Terminación inicial:	Diecisiete (17) de febrero del 2026
Solicitud Adición No. 1	QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15’794.000,oo),
Valor inicial del Contrato:	**Presupuesto oficial:** $ 177.198.600,00
Valor con adición del Contrato:	**Presupuesto oficial:** $ 192’992.600,oo
Objeto de la modificación:	**Prórroga Adición** [X] **Valor:** $ **15.794.000** **Otro** [ ] **¿Cuál?** _____

Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor:

Antecedentes:

Que el MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, suscribió el Contrato Interadministrativo No. CD-CI-SEYGM-098- 2026 con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, cuyo objeto es el "APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Que el valor inicial del contrato fue pactado en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($177.198.600 M/CTE), incluyendo componente cultural, componente de seguridad y costos administrativos, conforme a la cláusula quinta del contrato.

Que el plazo de ejecución contractual fue establecido hasta el diecisiete (17) de febrero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, encontrándose el contrato vigente al momento de la presente solicitud

Que en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del deber de supervisión previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el día 09 de febrero de 2026 se realizó reunión de seguimiento, consignada en el Acta de Supervisión No. 001, en la cual se analizaron nuevas necesidades operativas relacionadas con el desarrollo del Carnaval 2026.

Que en dicha reunión se evidenció la necesidad de garantizar la participación institucional y efectiva de los funcionarios de la Administración Municipal en el desfile oficial del Carnaval 2026, como componente integrador y representativo del ente territorial dentro de las festividades tradicionales.

Que, como resultado del análisis técnico, presupuestal y operativo efectuado en la citada reunión, las partes aprobaron de manera unánime gestionar una adición presupuestal por valor de *QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15'794.000,oo)*, sin que ello implique modificación del plazo contractual inicialmente pactado

Que mediante oficio suscrito por los supervisores del contrato se formalizó la solicitud de adición presupuestal ante el señor Alcalde Municipal, indicando que los recursos adicionales permitirán cubrir gastos asociados a producción de carroza institucional, hidratación, refrigerios y apoyo logístico, conforme al presupuesto detallado anexo, precisando que dicha adición no modifica el objeto contractual sino que resulta necesaria para su correcta ejecución

Que la adición presupuestal solicitada cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026021101 del 11 de febrero de 2026, por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000 M/CTE), con cargo al rubro correspondiente, evidenciándose la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar la modificación contractual

Que la modificación propuesta se circunscribe a la incorporación de actividades complementarias y conexas al objeto contractual inicialmente pactado, orientadas al fortalecimiento integral de las festividades tradicionales y culturales del municipio, sin alterar la naturaleza jurídica ni el contenido esencial del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó la necesidad de planificar la preproducción y producción de los requerimientos que mejorarán los eventos artísticos y culturales para el 2026, descritos en el presupuesto anexo.

Las actividades citadas, se desarrollarán en cumplimiento con el deber de la Secretaria de Educación y de Gobierno de coordinar y orientar todo lo referente a la conservación y promoción del acervo cultural, patrimonial y seguridad del municipio, se hace necesario ampliar el apoyo logístico para el presente vinculo contraído, es por ellos que se debe garantizar el apoyo para el desarrollo de los procesos culturales para que participen y nos representen al sector cultural dentro del municipio.

Las actividades en desarrollo del Contrato de la referencia, se vienen adelantando en debida forma por parte del contratista, no obstante, dada la particularidad coyuntural en materia del cumplimiento del calendario de eventos y manifestaciones culturales que se desarrollan en nuestro municipio, se hace fundamental el apoyo a las festividades del territorio.

Es de señalar que esta adición en recurso al Contrato Interadministrativo N° CD-CI-SEYGM-098-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, se solicita por los hechos expuestos, pues si bien es cierto la administración municipal en específico esta sectorial planteo la necesidad específica de apoyar en algunas especificaciones en el marco del Carnaval del Municipio de Hatonuevo, es deber no menos importante fortalecer las otras iniciativas que integral esta gran manifestación cultural de gran impacto y recorrido cultural del municipio, garantizando los bienes y servicios necesarios para el buen desarrollo de esta festividad en el marco del contrato referenciado.

En cuanto al valor de la adición se hace un análisis y este no supera el 50% del valor inicial del contrato, el cual no supera los límites establecidos por las normas contractuales. Los bienes y servicios a suministrar en esta adición corresponden a los analizados en los estudios de mercado anexos en los estudios previos.

Una vez revisada la solicitud de adición se evidencia que el nuevo presupuesto y el cronograma de ejecución se encuentran ajustados a lo establecido dentro del plazo del contrato, el Contratista no evidencia problemática para ampliar las actividades, las cuales se encuentran armonizadas al alcance del Contrato.

Conveniencia Técnica.

Como se observa en los antecedentes, el plazo establecido en el Contrato es el adecuado para la presente adición, lo que permite que dentro de este se desarrollen las actividades propuestas, por ende, dentro de la ejecución no se prorrogará.

Para la ejecución del proyecto denominado CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES, DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, el cual se encuentra registrado el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIN: 202600000004190, busca en Hatonuevo, resaltar la riqueza cultural, histórica y artística que define a la región. En este contexto, el carnaval se posiciona como un elemento central para celebrar la diversidad y creatividad de sus comunidades.

Así mismo, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, a través del proyecto APOYO LOGISTICO PARA LA FUERZA PUBLICA Y DEMAS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y SOCORRO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES 2026 DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA, el cual se encuentra registrado el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIN: 202600000005192, busca en Hatonuevo, fortalecer los organismos de seguridad para el desarrollo las festividades carnestólendicas, se evidencia la necesidad técnica de la presente adición.

Por lo tanto, el supervisor avala y soporta debidamente la necesidad de la adición en recursos del Contrato Interadministrativo N° CD-CI-SEYGM-098-2026 por el valor de *QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15'794.000,oo)*,

Conveniencia Financiera.

La aprobación de la presente solicitud de modificación contractual genera costos adicionales a los previstos en el Contrato Interadministrativo N° CD-CI-SEYGM-098-2026, por tanto, este modificatorio genera adición presupuestal al valor del contrato.

Conveniencia Jurídica.

Se precisa que conforme lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado al referirse a los límites para la modificación de los contratos estatales, que las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas, en todo caso, debe atender a los principios de transparencia y moralidad y al cumplimiento del deber de planeación de la entidad, en cumplimiento asimismo de los principios de eficiencia y eficacia del medio contractual y la gestión de recursos públicos, en particular el artículo 267 de la Carta Política, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y Decreto 403 de 2020.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o una Interventoría, según corresponda, se hace necesario continuar ejerciendo las actividades de supervisión para hacer el seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental, del Contrato celebrado.

Ahora bien, dado que el presente Contrato es financiado con recursos públicos y que se debe respetar la observancia de los principios de la contratación estatal, se considera viable traer a colación lo que ha dicho el Consejo de Estado frente al tema de la modificación contractual:

> "… la Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer…".

En relación con las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional en Sentencia C – 300 de 2012 indicó:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

> "La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso

entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto No. 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, respecto de la cual señala lo siguiente:

> "(…) La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad.
>
> (…) i) Límites de orden temporal - Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (…)
> - La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.
>
> (…) ii) Límites de orden formal - La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades (…) - La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.
>
> (iii) Límites de orden material - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. - La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. (…)
>
> (iv) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. Si así fuera, se desconocerían los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y se vulnerarían los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad de oportunidades (…)". (Énfasis nuestro)

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, puesto que el contrato se encuentra vigente, por lo que no se desconoce el límite temporal. En atención al límite formal, la modificación se hará por escrito. De otra parte, no desbordan los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto sólo pretende incluir unos ítems no previstos, los cuales generan costos adicionales para la entidad.

Se resalta que esta solicitud se realiza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en donde se precisa como deber de las entidades *"(…) vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)",* en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 con el que el legislador dispuso que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.", así mismo en su Parágrafo se estipula: *". Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

De igual manera, de acuerdo con la Contraloría General de la República en el Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010, "*el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos.*

Por otra parte, encontramos que, según la jurisprudencia, las funciones y obligaciones del Contratista tienen una coligación negocial e interdependencia con el municipio de Hatonuevo - La Guajira, pues estas relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, que es la de "**APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

Es por esto, que se considera jurídicamente viable la solicitud y aprobación de la adición por el monto establecido.

Estado de cumplimiento del Contrato:

A la fecha el Contrato tiene un porcentaje de ejecución financiera del 50% ya que se ha girado el anticipo propuesto en la forma de pago.

Que los Secretarios de Educación y de Gobierno, le han manifestado al Contratista la importancia de ejecutar las actividades del Contrato principal y la presente adición, como quedó descrito en el anexo de cronograma de ejecución, por lo que, si no se cumple a cabalidad, estas secretarias procederán a levantar la documentación pertinente y solicitar a la oficina asesora de contratación el apoyo para la declaratoria de incumplimiento.

Como el desarrollo del Contrato es parte principal del cumplimiento de las actividades del proyecto "**APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", el
avance de ejecución técnica y financiera se toma de lo reportado por el supervisor, por lo que se evidencia que la ejecución física del proyecto es del 45% por concepto de realización de actividades durante los Quince (15) días de ejecución del proyecto.

CONSIDERACIONES ADICIONALES Y CONCEPTO CONSIDERACIONES

GENERALES

El suscrito secretario cumpliendo con su deber, debida diligencia y en virtud de los principios de responsabilidad, legalidad y moralidad administrativa, entre otros y con el único fin de proteger el interés y patrimonio público ha analizado y valorado el caso concreto, solicitando al contratista, los servidores públicos que apoyan la supervisión y dependencias del municipio de Hatonuevo - La Guajira, la información y recomendaciones requeridas para poder emitir un concepto en atención a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.

"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Así mismo, es de observar que las consideraciones que preceden al concepto del suscrito secretario se fundamentan en los avances técnicos y financieros registrados por la entidad, en la información transmitida por el Fondo Mixto como Contratista, a solicitud de las Secretarias de Educación y de Gobierno Municipal.

Dicha información es tenida por veraz, completa y fidedigna por el suscrito secretario en aplicación del principio de presunción de buena fe, sin que se hayan encontrado por el mismo indicio que permitan dudar o desvirtuar dicha presunción con fundamento en la información disponible al momento de la emisión del presente concepto.

Igualmente es de aclarar que el presente concepto, solicitud y recomendación se encuentra limitado en su alcance a la esfera de competencia del suscrito en su función como supervisor del Contrato, correspondiéndole al ordenador del gasto realizar las averiguaciones y verificaciones que estime Contratista a fin de que el mismo pueda determinar la pertinencia de realizar la adición en dinero del Contrato y proceder según su propio criterio y responsabilidad.

El Contratista deberá acreditar documentalmente el debido uso del anticipo en los plazos establecidos en la minuta contractual ante las Secretarias de Educación y de Gobierno del Municipio de Hatonuevo - La Guajira, mediante el respectivo informe acompañado de los soportes correspondientes el cual deberá ser agregado al expediente del caso, en aplicación de la veracidad de la información suministrada por el Contratista a esta secretaria.

Respecto a la solicitud de una adición en recursos del Contrato, el suscrito habiendo realizado el análisis de favorabilidad, oportunidad y conveniencia para el interés público, el logro de los fines iniciales propuestos con el Contrato y la protección al patrimonio público, en base a la información disponible, encuentra que es necesario ponderar diferentes aspectos a fin de pronunciarse sobre este asunto. Por un lado se ha establecido ampliar los bienes y servicios de los eventos de Carnaval de Hatonuevo, si bien es seguro que en esta primera adición se buscará cumplir con el deber legal del municipio en relación al rescate y preservación del Patrimonio Inmaterial de los Hatonueveros, razones de interés público y en aplicación de los principios de responsabilidad, celeridad y eficiencia que rigen las actuaciones contractuales en virtud de ley dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Por otro lado, realizar la adición del Contrato, sin la realización de la prorroga en tiempo, según el estado actual del proyecto.

Por otro lado, realizar la adición del Contrato, sin la realización de la prorroga en tiempo, según el estado actual del proyecto.

Atendiendo a las anteriores consideraciones se concluye que es indicado bajo criterios de favorabilidad y proporcionalidad **CONCEPTUAR FAVORABLEMENTE, DE FORMA CONCIONADA**, LA ADICIÓN DEL CONTRATO POR VALOR DE ***QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15'794.000,oo)*****,** Dicha adición se encuentra condicionada a que el Contratista actualice las garantías del caso, por el aumento del valor del Contrato, presente un nuevo cronograma en el cual se establezcan las mejoras de las actividades iniciales y las nuevas actividades propuestas, el envío de informe de ejecución del Contrato inicial en los plazos establecidos en el vínculo contraído, a fin de que la entidad pueda verificar documental y evidencialmente dicho avance o en caso de incumplimiento iniciar de manera inmediata las acciones contractuales y de ley previstas para el caso de incumplimiento a fin de proteger el patrimonio público.

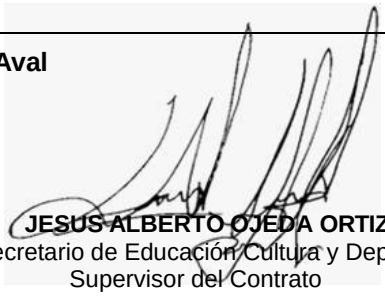
Así mismo se requiere al Contratista que realice la entrega total a satisfacción de las actividades hasta más tardar a la fecha de terminación del contrato, y que se realice la entrega total del proyecto, a satisfacción, acompañada de todos los soportes y documentación correspondiente a fin de que la entidad pueda proceder a la liquidación en el año fiscal 2026.

Anexos:

- Solicitud de adición realizada por el Contratista FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, NIT. 800.230.023-8.
- Documento borrador minuta contractual modificada.

- Copia CDP - RP

Vo Bo /Aval



JESUS ALBERTO OJEDA ORTIZ
Secretario de Educación Cultura y Deporte
Supervisor del Contrato



ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Supervisor del Contrato